



# PLAN PREVISOR ISSSTEZAC

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIO FUNERARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS ("ISSSTEZAC"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PROF. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "PLAN PREVISOR ISSSTEZAC", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ESCUELAS MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ("CECyTEZ Y EMSaD"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A ESTE CONTRATO, Y EL CUAL SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "PLAN PREVISOR ISSSTEZAC":

A).- Ser un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS", constituido con la premisa de garantizar la Seguridad Social de las y los Trabajadores al Servicio del Estado.

B).- Que la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, establece en sus Artículos 101 Fracción II, 102 Fracción I inciso a, 109 Fracción XII y 113, Fracciones I, III, y XVI, facultades del Director General para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo los Convenios y Contratos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Ley.

C).- Que para la presentación de los Servicios, objeto del presente Contrato y para los efectos derivados del mismo, señala como domicilio Legal el ubicado en Av. Hidalgo No. 610 de la Col. Centro en Zacatecas, Zac., C.P. 98000

D).- Que uno de los propósitos de su Representado lo es el otorgar los Servicios Sociales que establece la Ley del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, tales como la PRESTACION DE

SERVICIOS FUNERARIOS a los derechohabientes y a sus familiares, para lo cual cuenta con el Sistema de Salas de Velación y "El Plan Previsor".

E).- Que para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con los siguientes bienes inmuebles: Salas de Velación, ubicadas en Calle Prolongación García Salinas número 306, Col. Sierra de Álica de esta Ciudad; Salas de Velación, ubicadas en Calle de Reloj número 19, Col. Centro, Ciudad de Jerez de García Salinas; Salas de Velación ubicadas en Carretera a Valparaíso, Km 2.5, Colonia Ejidal, Fresnillo, Zac.

F).- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

G).- Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y/o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes para realizar sus actividades.

## II.- DECLARA "EL CLIENTE":

A).- Que tiene la capacidad Legal suficiente para contratar, así como el interés en adquirir los Servicios que se especifican en el presente Instrumento.

B).- Comparece a la celebración del presente instrumento, en su carácter de Director General y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas., fundamentado en la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, de fecha 13 de Enero de 2011, y que su domicilio es el ubicado en la Calle Elena Poniatowska número 16, Col. Ojo de Agua de la Palma Guadalupe, Zacatecas., C.P.98606 y que sus números telefónicos son: (492) 9211773 y 9212969, Correo electrónico [joseluis\\_marquez\\_n@hotmail.com](mailto:joseluis_marquez_n@hotmail.com), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: CEC971014LX4

C).- Acepta el CLIENTE, que dentro de su Plan Previsor se trasmita o ceda a terceros la información proporcionada por él mismo, esto con fines de mercado, técnicos o publicitarios.

D).- Acepta el CLIENTE, que este "Plan Previsor", le envíe publicidad sobre el área de Bienes y Servicios.

E).- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato y reconocen la personalidad con que actúan, que están libres de coacción y que están dispuestos a asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

## C L A U S U L A S:



**PRIMERA.-** El objeto del presente Contrato es establecer las bases de colaboración para que el "ISSSTEZAC" otorgue la prestación de Servicios funerarios, a favor de los trabajadores del "CECyTEZ Y EMSaD".

**SEGUNDA.-** Por lo que se refiere a Servicios Funerarios, "ISSSTEZAC" se obliga a brindar, a los Trabajadores del "CECyTEZ Y EMSaD", los Servicios que a continuación se enlistan:

- 1.- Ataúd opcional.
- 2.- Capillas ardientes a domicilio.
- 3.- Capillas ardientes en la funeraria.
- 4.- Traslado en la República Mexicana.
- 5.- Traslado Internacional.
- 6.- Internación al País.
- 7.- Exhumación en otros países.
- 8.- Exhumación y re inhumación de restos áridos y
- 9.- Exhumación prematura.

**TERCERA.-** "EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC" otorgará los beneficios del presente Contrato a precios establecidos para derechohabientes del ISSSTEZAC., en los servicios funerarios descritos en la Cláusula anterior.

**CUARTA.-** Los precios y tarifas de los Servicios descritos en la Cláusula Segunda, serán aquellas que rijan al momento de su adquisición, los cuales SOLO PODRÁN MODIFICARSE CADA AÑO, DE ACUERDO AL INCREMENTO QUE TENGA EL SALARIO MÍNIMO.



**QUINTA.-** Los Trabajadores del “CECyTEZ Y EMSaD” podrán escoger los bienes o servicios que deseen adquirir o contratar del Plan de Previsión ISSSTEZAC y quedará bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos, sin que obste que el Colegio realice el descuento respectivo cada quincena y se remita a Plan Previsor oportunamente.

**SEXTA.-** “EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC” se compromete a publicar en sus establecimientos los beneficios derivados del presente Contrato a favor de los Trabajadores del “CECyTEZ Y EMSaD”.

**SÉPTIMA.-** “EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC” manifiesta que cuenta con las instalaciones descritas y el personal necesario para prestar y ejecutar los servicios contratados.

**OCTAVA.-** “EL CLIENTE” por medio de éste Contrato se compromete a adquirir el derecho de Uso del Servicio Funerario para si mismo y/o para la (s) personas (s) que él mismo indique como Titulares Sustitutos, o bien a quien él designe en el momento que lo requiera, mediante el llenado del Anexo 1(uno), que se indica para el efecto, en el Sistema de Salas de Velación ISSSTEZAC.

**NOVENA.-** “EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC” acepta que “EL CLIENTE” podrá modificar los nombres de los Titulares Sustitutos mediante el llenado de la requisición impresa en el Anexo 1(uno), para dar de alta o baja, según sea su criterio, debiendo estampar su firma en dicho formato, certificando a su vez “El Plan Previsor”, su autenticidad.

**DÉCIMA.-** “EL CLIENTE” podrá transferir sus derechos como Titular, así como el de los Titulares Sustitutos, siempre y cuando se encuentre liquidado en su totalidad y no se haya ejercido el servicio y para ello deberá realizar el llenado de los formatos que vienen como Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del mismo Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC” acepta que “EL CLIENTE” en un momento dado, y si así lo requiere, podrá transferir los Derechos del presente Contrato a la persona que el tenga designada como Primer Titular, y que éste último sucesivamente podrá designar a sus Titulares, en la inteligencia de que para este tipo de trámite, deberá estar cubierto la totalidad del pago del Servicio Contratado, y a su vez se verá comprometido a realizar el llenado de la requisición expresa en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos).

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cuando “EL CLIENTE” haya pagado la totalidad del Servicio solicitado, si así lo requiere éste, podrá adquirir otro tipo de “Plan Previsor” de mejor calidad y se le otorgará para ello el plazo de un año para efectuar el pago correspondiente, llenando el formato de Anexo No. 5 (Cinco) y quedando a su vez invalidado el Seguro del Saldo Insoluto.

**DÉCIMA TERCERA.-** El sistema de "SALAS DE VELACION ISSSTEZAC" a solicitud expresa del CLIENTE, podrá otorgar los siguientes servicios personales, con un COSTO ADICIONAL, que se encuentre vigente en el momento de su contratación y del que deberá ser cubierto en el mismo acto, sobre los siguientes:

- A).- Servicio de Traslado Nacional e Internacional (se le hace notar a EL CLIENTE que para el traslado Nacional el costo adicional corresponderá a partir de los 60 (SESENTA) KM. a la redonda, siempre y cuando sea por caminos que estén ya pavimentados. Con un costo de \$.....
- B).- Embalsamiento \$....
- C).- Servicio de Cremación.\$....
- D).- Urna.\$....
- E).- Gaveta o Nicho, en su caso en el Panteón "PIE DE LA MONTAÑA" propiedad del ISSSTEZAC.\$....

**DÉCIMA CUARTA.-** El tipo de "Plan Previsor" o Servicio que "EL CLIENTE" podrá adquirir mediante éste Contrato son los siguientes:

- A).- DE MADERA: Básico, Especial y De Lujo. \$...
- B).- METALICO: Básico, Especial y De Lujo. \$.....
- C).- OTROS: Gaveta y Nicho, Individual o Familiar que incluye Servicio de Traslado.\$....

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que dejarán de existir los Modelos de Ataúdes que se ofrecen a "EL CLIENTE" dentro del Contrato de Plan Previsor o Servicio que haya contratado con el ISSSTEZAC, se proporcionará en el momento en que sea requerido, otro de modelo equivalente en calidad, características y precio.

**DÉCIMA SEXTA.-** El monto de la operación será por la cantidad vigente que corresponda al Servicio que solicite el Trabajador, con la previa autorización del Departamento de Recursos Humanos del CECyTEZ Y EMSaD, además de expedir la carta compromiso que deberá firmar el Trabajador; misma que tendrá que gestionar ISSSTEZAC al momento de la tramitación de la VENTA.

**DECIMA SEPTIMA.-** "EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC", autorizará el servicio Funerario si el CLIENTE comprueba mediante recibo, talón de cheque por nómina, que se

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a star-like mark, and several other signatures and initials extending down the page.

encuentra al corriente del pago de sus parcialidades correspondientes, o en su caso del pago definitivo.

**DECIMA OCTAVA.- "EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC"**, proporcionará el servicio contratado, siempre y cuando este cubierto el 40% del total de su valor, y en el caso de que EL CLIENTE falleciera antes de cubrir el 40% del pago total, la persona que solicite el servicio, se comprometerá a seguir pagando el adeudo de las 32 mensualidades hasta finiquitar la totalidad de la cantidad contratada, y firmando los documentos necesarios para su respaldo.

**DECIMA NOVENA.-** En el supuesto de que falleciera EL CLIENTE, siempre y cuando haya cubierto en forma puntual el 40% del Valor total del Plan Previsor contratado, y que él mismo este al corriente de sus pagos, "EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC", proporcionará el Servicio y absorberá el mencionado adeudo y solo tendrá validez para EL CLIENTE. Pero no aplica a los Titulares Sustitutos.

**VIGESIMA.-** En caso de que "EL CLIENTE" incurra en la FALTA DE PAGO de 4 (cuatro) mensualidades, se procederá a la rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para El Plan Previsor.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Cuando "EL CLIENTE" hubiera pagado íntegramente el precio de la operación pactada, y no haya sido utilizado el servicio, éste adquirirá el derecho de Ceder la titularidad de los derechos que en su favor se deriven de este Contrato, a otra persona distinta de las mencionadas en los párrafos anteriores. Debiendo dar aviso por escrito a EL PLAN PREVISOR mediante el llenado del Anexo 2 (dos), en el que se establecerá su conformidad para que se otorgue adecuadamente esta clase de Servicio a la persona que se haga referencia dentro del mismo Anexo 2 (dos).

**VIGESIMA SEGUNDA.- "EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC"**, no bonificará ninguna cantidad, ni en efectivo, ni en especie, en caso de que no se utilice todo lo que incluye el paquete del PLAN PREVISOR por los Servicios Funerarios adquiridos en el Contrato, excepto nicho y gaveta en el caso que el paquete lo incluya y se deberá llenar para su respaldo el Anexo No. 3 (tres).

**VIGESIMA TERCERA.-** Queda convenido por ambas partes que el presente Contrato tendrá los usos y efectos Legales en los Servicios Funerarios que EL CLIENTE haya adquirido, cubriendo éste último la totalidad de su adeudo, derivado de los descuentos realizados al trabajador que adquiera el servicio.

**VIGESIMA CUARTA.-** EL Servicio Funerario se otorgara a EL CLIENTE, de acuerdo al lugar en que fuere solicitado dicho servicio, y el horario determinado para dicha prestación, será adecuado a lo que se establezca dentro del mismo Contrato. El lugar

habitual del Servicio prestado será en las Salas de Velación previamente señaladas y/o en el Domicilio que señale la parte Contratante.

**VIGESIMA QUINTA.-** Las partes establecen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato podrán darlo por rescindido mediante notificación por escrito a la contraparte con quince días de anticipación..

**VIGESIMA SEXTA.-** Las Partes se comprometen a resolver de común acuerdo y en amigable composición las controversias que pudieren presentarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato; en caso de subsistir, acuerdan someterse a las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Zacatecas, y a la competencia de los Tribunales en la Ciudad de Zacatecas, por lo que renuncian a partir de este momento a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio presentes o futuros.

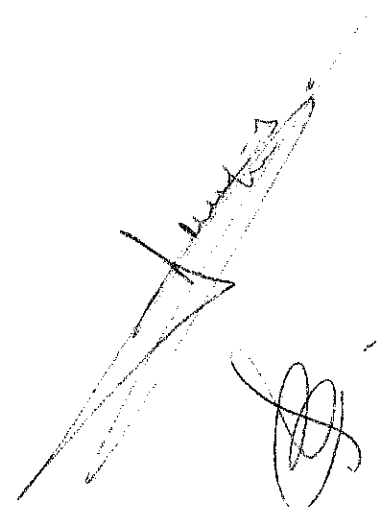
**VIGESIMA SÉPTIMA.-** El presente Contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por el término de 3 años.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman con entera satisfacción y conformidad, por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once.

POR "EL PLAN PREVISOR ISSSTEZAC".



C. PROFESOR ARTEMIO ULTRERAS CABRAL  
DIRECTOR GENERAL





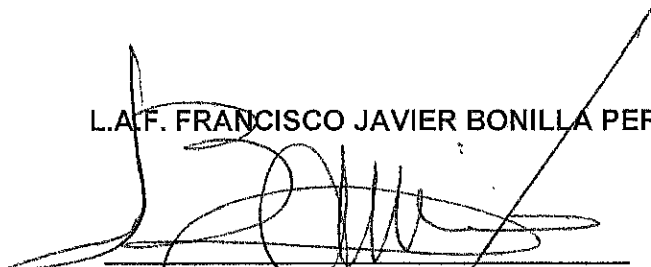
POR EL "CECyTEZ Y EMSaD".



C.LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL

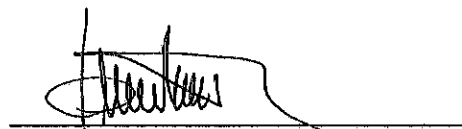
TESTIGOS DE HONOR:

L.A.F. FRANCISCO JAVIER BONILLA PEREZ.



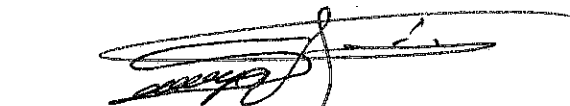
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SOCIALES  
DEL ISSSTEZAC.

LIC. CARLOMAGNO MURO ROMO.



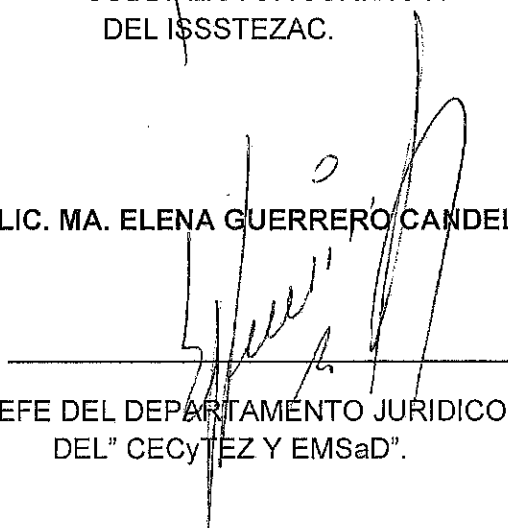
SUBDIRECTOR JURIDICO.  
DEL ISSSTEZAC.

LIC. SERGIO MIRANDA GUTIERREZ.



DIRECTOR JURIDICO DEL "CECyTEZ  
Y EMSaD".

LIC. MA. ELENA GUERRERO CANDELAS.



JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
DEL "CECyTEZ Y EMSaD".